



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 FEB. 2022

2021/05/001/2891

**VISTO:** la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, un carruaje y accesorio;

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

**CONSIDERANDO:** que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

ASUNTO 0557

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

RAI/A-DG

1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura de la firma Target Trading S.A., N° JHSF 01/21, por un valor de U\$S 17.427,07 (dólares estadounidenses diecisiete mil cuatrocientos veintisiete con 07/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

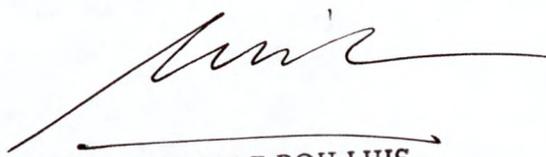
2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su

introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

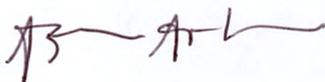
3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS





TARGET TRADING S.A.  
AV MAGALHÃES DE CASTRO,4800 TORRE I - CAPIT.BDG - CJS 191/193  
CEP: 05676-120 SAO PAULO/SP - BRAZIL  
CNPJ: 02.013.667/0002-35

### INVOICE

Number	Date	INVOICE ADDRESS / BILL TO	SHIPMENT ADDRESS / SHIP TO
JHSF 01/21	17/12/2021		
Incoterm EXW		Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D. Camino Cerro Egusquiza y	Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D. Camino Cerro Egusquiza y
Mean of transport BY TRUCK		Paso del Barranco, sin nro. Maldonado, Uruguay RUT: 218157670010	Paso del Barranco, sin nro. Maldonado, Uruguay RUT: 218157670010
Place of shipment SÃO PAULO / BRAZIL		A/C Ismael Alex Pranke   JHSF URUGUAY	A/C Ismael Alex Pranke   JHSF URUGUAY
Place of destiny URUGUAY			
Term Of payment 50% ADVANCED / 50% AT SIGHT			

QTY	UNIT	HS CODE	DESCRIPTION	UNIT PRICE	AMOUNT (USD)
1	UN	8716.80.00	CARRUAGEM	14.585,63	14.585,63
1	UN	4201.00.10	ARREIO	2.841,44	2.841,44
2				FOB \$	17.427,07

Total of Volumes: 2  
Total Gross weight: 500 KGS  
Total Net Weight: 400 KGS

ACCOUNT NUMBER:  
USD – U.S. Dollar (Dólar Americano)  
Intermediary Bank: Standard Chartered Bank / New York / USA – Swift Code SCBLUS33  
Beneficiary Bank: Banco Itau BBA SA / Sao Paulo / Brazil – Swift Code ITAUBRSPNHO – Account 3544030205001  
Final Beneficiary: Target Trading S/A / Agencia: 0262 and Conta Corrente: 06553-5

Target Trading S.A